Informe Secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ejecutivo con radicación interna 2015-782, informando que parte actora dio cumplimento al auto anterior allegando constancia de notificación a la ejecutada. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, Da cuenta el Despacho que el apoderado de la ejecutante allegó constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., dirigida a la dirección que reporta en el certificado de Existencia y Representación de la ejecutada Autemotos de la 80 S.A.S, (fls.13-16v) sin embargo, dicha notificación fue negativa, dado que según constancia de la empresa de mensajería dicha dirección no existe (fl.80).

Ahora bien, observa el Despacho en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem* en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto a la abogada **YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA** identificada con cédula de ciudadanía N°1.032.433.660, portadora de la tarjeta profesional N° 300.689 a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la ejecutada Autemotos de la 80 S.A.S.

2.-Por secretaría líbrense los telegramas al correo electrónico jennifer.cuesta.acha@gmail.com comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

Una vez se posesione el curador *Ad litem* designado y este ejerza el derecho de contradicción, se ingresará el expediente al Despacho para lo pertinente.

3.-En razón de lo anterior, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** por edicto de la ejecutada **AUTEMOTOS DE LA 80 S.A.S** para lo cual se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a la publicación prevista en el artículo 108 C.G.P., el que deberá realizarse por una solo vez un día domingo en alguno de los periódicos LA REPUBLICA, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

4.-ORDENAR que por Secretaría se haga la inscripción de **AUTEMOTOS DE LA 80 S.A.S**. en el Registro Nacional de Emplazados.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 28 de septiembre de 2022.

Por ESTADO **N° 113** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario